

Bogotá, 28-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350706651**

Fecha: 28-10-2025

Señor  
**No Registra**

Asunto: Respuesta al radicado No.20245341153902 del 5/06/2024.

Respetado Señor No Registra:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "Nos permitimos denunciar a la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES DESPEGAR SAS, identificada con NIT: 901.294.078 - 3, quien es la encargada de llevar usuarios de la salud de CAPITAL SALUD a sus citas medicas. Esta empresa contrata vehiculos de Placa Publica para que realice este transporte, los utiliza y despues de 3 meses deja de pagarles por su servicio y simplemente dice que no le han pagado y no le importa dejar los pacientes sin este servicio" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de

---

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

2011<sup>2</sup>, a través de oficio No. 20255350706431 del 28-10-2025 , hemos corrido traslado de su radicado a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



535

Proyectó: Juan Andres Valenzuela Ospina  
C:\Users\C N T\Documents\SUPERTRANSPORTE\PQRSD 2023\InformaTPC

---

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.